



VISTOS: el Informe N.º 000254-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC, de fecha 01 de septiembre de 2026; el Informe N.º 1887-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 03 de setiembre de 2026; y el Expediente N.º 0121715-2026, de fecha 14 de agosto de 2026, con sus expedientes adicionales N.º 0129839-2026, de fecha 27 de agosto de 2026, y N.º 0132075-2026, de fecha 31 de agosto de 2026, a través de los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "CAMINOS DEL ANDE"; y,

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78º del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2º de la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos, dispone que el Ministerio de Cultura considerará como criterios de evaluación los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N.º 30870, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;



Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet, circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo estas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada; 2. Descripción y Programa del espectáculo; 3. Tarifario de entradas al espectáculo; y, en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de la carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, a través del Expediente N.º 0121715-2026, y sus expedientes adicionales de subsanación N.º 0129839-2026 y N.º 0132075-2026 formulados en atención a la Carta N.º 002271-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 25 de agosto de 2026, la empresa MANCHEGO PERU E.I.R.L., representada por Nancy Sarita Manchego Guillén, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de folclor nacional denominado "CAMINOS DEL ANDE", a realizarse el 3 de octubre de 2026, a las 20:00 horas, con un tiempo estimado de duración de dos horas, en las instalaciones del Gran Teatro Nacional, sito en la Av. Javier Prado Este N.º 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima;

Que, respecto de los requisitos, mediante el Informe N.º 000254-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC, la Dirección de Artes ha verificado que la solicitud reúne los requisitos exigidos en el Artículo 7° del Reglamento de la Ley N.º 30870, habiéndose acreditado la presentación de la solicitud con carácter de declaración jurada con la información requerida, la descripción y programa del espectáculo, y el tarifario de entradas correspondiente;

Que, respecto de la manifestación cultural del espectáculo público a ser calificado, el referido informe señala que el espectáculo denominado "CAMINOS DEL ANDE" consiste en un concierto de música en vivo y una propuesta artística ejecutada por la cantautora Nancy Manchego junto a la dirección musical del maestro Gerber Merino, la participación del arpista Luciano Quispe, el artista invitado Diosdado Gaitán Castro y un elenco de danzas tradicionales andinas;

Que, el espectáculo se vincula con la manifestación cultural de folclor nacional, toda vez que difunde y revaloriza géneros tradicionales de la música andina peruana tales como el toril, el chimaychis, la muliza, el pasacalle ancashino y la tunantada; evidenciando el análisis técnico del expediente la puesta en valor del patrimonio sonoro e inmaterial del Ande peruano mediante la ejecución de instrumentos tradicionales, tales como el arpa, la mandolina y los violines, de forma coordinada con estampas dancísticas, celebrando además los veintiséis años de trayectoria artística de la intérprete principal;



Que, respecto del contenido cultural, se destaca que "CAMINOS DEL ANDE" posee un valor al salvaguardar y difundir la riqueza de la música y danza tradicional de la sierra peruana en el escenario del Gran Teatro Nacional; de manera que, a través de un programa integrado por composiciones emblemáticas del repertorio andino, el espectáculo fortalece la identidad cultural, la memoria colectiva y la apropiación comunitaria de las expresiones del folclore nacional;

Que, el contenido del espectáculo se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional, en la medida que difunde la música folclórica nacional; advirtiéndose, asimismo, que la propuesta preserva plenamente los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú, tales como el derecho al acceso a la cultura y a la libre creación artística, garantizando de este modo la difusión y disfrute de las manifestaciones culturales sin restricciones que vulneren la dignidad de las personas o los valores fundamentales de la sociedad;

Que, respecto del mensaje y aporte al desarrollo cultural, el espectáculo aporta de manera significativa al desarrollo cultural al promover la conservación, la transmisión y la innovación intergeneracional del folclor nacional peruano, acercando de ese modo las manifestaciones tradicionales a públicos diversos dentro de una infraestructura cultural de alta exigencia técnica; transmitiendo la propuesta un mensaje de reencuentro con las raíces culturales, orgullo por la identidad andina y aprecio por la creación artística en vivo, de manera tal que el concierto no promueve discursos de odio ni discriminación, dignificando el trabajo de músicos, cantautores, danzantes y cultores tradicionales de nuestro país;

Que, de la revisión del expediente se advierte que "CAMINOS DEL ANDE" es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores tales como la dignidad de las personas, el respeto, la igualdad, la solidaridad o la paz; de modo que no incita al odio ni a la violencia contra personas, animales o cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta de forma alguna al medio ambiente, por cuanto su contenido se enfoca exclusivamente en la difusión de la música folclórica nacional y en la promoción del aprecio por la diversidad de la música peruana;

Que, en lo referido al acceso popular, el espectáculo denominado "CAMINOS DEL ANDE" cuenta con un aforo habilitado de 1,395 localidades y presenta el siguiente tarifario por zonas: Piso 2 – Silla de ruedas, con 2 localidades, a precio original de S/ 140.00 y precio con 20% de descuento de S/ 112.00; Piso 2 Central, con 168 localidades, a precio original de S/ 140.00, precio con 20% de descuento de S/ 112.00 y precio CONADIS de S/ 112.00; Piso 2 Lateral, con 42 localidades, a precio original de S/ 120.00, precio con 20% de descuento de S/ 96.00 y precio CONADIS de S/ 96.00; Piso 2 Lateral - Silla de ruedas, con 2 localidades, a precio original de S/ 120.00 y precio con 20% de descuento de S/ 96.00; Piso 3 Central, con 154 localidades, a precio original de S/ 110.00 y precio con 20% de descuento de S/ 88.00; Piso 3 Lateral, con 44 localidades, a precio original de S/ 100.00 y precio con 20% de descuento de S/ 80.00; Piso 4 Central, con 55 localidades, a precio original de S/ 75.00 y precio con 20% de descuento de S/ 60.00; Piso 4 Cultural (Acceso Popular), con 123 localidades, a precio original de S/ 55.00 y precio con 20% de descuento de S/ 44.00; Piso 4 Lateral, con 20 localidades, a precio original de S/ 70.00 y precio con 20% de descuento de S/ 56.00; Platea Alta, con 233 localidades, a precio original de S/ 180.00 y precio con 20% de descuento de S/ 144.00; Platea Alta - Silla de ruedas, con 4 localidades, a precio original de S/ 180.00 y precio con 20% de descuento de S/



144.00; Platea Baja, con 394 localidades, a precio original de S/ 200.00, precio con 20% de descuento de S/ 160.00 y precio CONADIS de S/ 160.00; Platea Baja - Silla de ruedas, con 4 localidades, a precio original de S/ 200.00 y precio con 20% de descuento de S/ 160.00; Platea Lateral, con 54 localidades, a precio original de S/ 180.00 y precio con 20% de descuento de S/ 144.00; y Platea Preferencial, con 96 localidades, a precio original de S/ 275.00 y precio con 20% de descuento de S/ 220.00;

Que, si bien la regulación no determina parámetros cuantitativos específicos sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que la zona "Piso 4 Cultural (Acceso Popular)", la cual cuenta con 123 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica el costo no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas; por lo tanto, de la evaluación realizada se advierte que el tarifario presentado cumple con el criterio de acceso popular exigido por ley;

Que, sobre la base de lo analizado se concluye que la solicitud contenida en los expedientes N.º 0121715-2026, N.º 0129839-2026 y N.º 0132075-2026, presentada por la empresa MANCHEGO PERU E.I.R.L., reúne los requisitos y cumple con los criterios de evaluación exigidos por la normativa vigente; siendo procedente otorgar la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de folclor nacional denominado "CAMINOS DEL ANDE", a realizarse el 3 de octubre de 2026, a las 20:00 horas, con un tiempo estimado de duración de dos horas, en las instalaciones del Gran Teatro Nacional, sito en la Av. Javier Prado Este N.º 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima;

Que, el numeral 1.16 del Artículo IV del Título Preliminar y el Artículo 32º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS, disponen que la tramitación de los procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual la entidad queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y, en caso de comprobar fraude o falsedad, considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC; la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos; y, el Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30870.



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq Iliw Ilaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de folclor nacional denominado "CAMINOS DEL ANDE", a realizarse el 3 de octubre de 2026, a las 20:00 horas, en las instalaciones del Gran Teatro Nacional, sito en la Av. Javier Prado Este N.º 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado está supeditada a la autorización de la entidad competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso de que el espectáculo calificado sufra modificación en sus requisitos originales durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos y la información proporcionada a través de los expedientes N.º 0121715-2026, N.º 0129839-2026 y N.º 0132075-2026.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

CARLOS ALBERTO SOLANO CHUQUIURE

DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES